

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-56

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 43 DE 26 DE OCTUBRE DE 2007, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2007-43, A LOS FINES DE AUMENTAR LA PARTIDA DEL FONDO DE EMERGENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO, Y RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA A LA COMUNIDAD REPARTO CERCA DEL CIELO EN EL MUNICIPIO DE PONCE

POR CUANTO: El 26 de octubre de 2007, se declaró en estado de emergencia a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas en el Municipio de Ponce, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 43 de 26 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-43, en vista de que varias residencias o estructuras residenciales, así como caminos municipales y estatales se vieron afectados por un deslizamiento de terreno que causó grietas en las estructuras y en los terrenos del Sector.

POR CUANTO: El deslizamiento de terreno no ha cesado, por lo que el suelo y las estructuras del Sector continúan agrietándose, lo que representa una amenaza para la vida y la propiedad de los residentes de la Comunidad.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 43 de 26 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-43, se autorizó el desembolso de hasta un millón trescientos sesenta mil dólares (\$1,360,000) del Fondo de Emergencia para realizar un estudio geotécnico del Sector, que pudiera determinar las causas del deslizamiento, y para auscultar la posibilidad de desarrollar una medida de mitigación.

POR CUANTO: El resultado del estudio geotécnico determinó que es necesario realizar una medida de mitigación en la zona para asegurar la estabilidad del terreno, de manera que permita la permanencia en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo al resto de los residentes que no

han sido desalojados por no encontrarse, por el momento, en la zona de peligro.

POR CUANTO: La Comunidad Reparto Cerca del Cielo no tiene una vía de acceso segura, en vista de que la carretera que servía de entrada a la Comunidad se encuentra dentro de la zona de peligro. A esos efectos, la Autoridad de Carreteras ha preparado el diseño para la construcción de una nueva vía de acceso segura para la comunidad. Asimismo, el deslizamiento del terreno interrumpió el servicio de agua, por lo cual es imperativo construir una tubería superficial que pueda restablecer el servicio de agua a la comunidad a la brevedad, como una medida temporal mientras la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados termina el proyecto de construcción permanente de tuberías soterradas para brindar el servicio a la comunidad.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo, a discreción del Gobernador, para atender situaciones de emergencia. Posteriormente, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 54 de 20 de julio de 2008, que establece una línea de crédito para cubrir las responsabilidades del Fondo de Emergencia.

POR CUANTO: La Directora Ejecutiva de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente la activación del Fondo de Emergencia a estos propósitos, según lo requiere el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ,** Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi

cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 43 de 26 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-43, a los fines de aumentar a diez millones ciento ochenta y cinco mil dólares (\$10,185,000) la partida originalmente autorizada para atender la emergencia en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo.

SEGUNDO: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizará el desembolso de hasta ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$8,425,000) adicionales de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 54 de 20 de julio de 2008, de los cuales se asignará la cantidad de hasta ocho millones trescientos treinta y cinco mil dólares (\$8,335,000) a la Autoridad de Carreteras para: (1) desarrollar una medida de mitigación en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, que incluirá la adquisición del terreno para realizar la mitigación y, a su vez, la expropiación de las propiedades allí comprendidas y la demolición de las mismas; y (2) para diseñar y construir un nuevo acceso a la comunidad, que incluirá la agrimensura, la adquisición del terreno para la vía y un estudio geotécnico adicional para la franja de tierra por donde se hará el camino. Asimismo, se asignará la cantidad de hasta noventa mil dólares (\$90,000) a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la instalación de una tubería superficial para restablecer el servicio de agua en lo que se construye la tubería permanente, que se hará una vez esté listo el nuevo camino de acceso a la comunidad y de cuyo costo se hará cargo la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

TERCERO: A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$8,425,000) adicionales de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, para atender las emergencias objeto de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Las agencias que reciben fondos por virtud de esta Orden Ejecutiva rendirán, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se les asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **31** de octubre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **31** de octubre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado